

COMENTARIOS AL BORRADOR NO OFICIAL DE BASES TÉCNICO ECONÓMICAS DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

AUTOR: ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.

1. En relación a los servicios afectos a fijación de tarifas prestados directamente al público, en particular en lo que se refiere al valor del tramo local, La Subsecretaria de Telecomunicaciones en el documento denominado "BORRADOR NO OFICIAL DE BASES TÉCNICO-ECONÓMICAS DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A PERÍODO 2004-2009, ítem II letra c) señala "Tramo Local: corresponde a las comunicaciones originadas en la red local de la concesionaria y destinadas a una concesionaria interconectada de servicio telefónico local, móvil, rural ...". Al respecto creemos necesario que la Autoridad, debe determinar un tramo local diferente para aquellas llamadas originadas en la concesionaria de servicio publico telefónico local con destino a una concesionaria de servicio publico telefónico móvil, ya que dicha comunicación posee una estructura de costos distinta. Específicamente en las comunicaciones originadas en la concesionaria de la red local con destino a una concesionaria interconectada de servicio publico telefónico móvil, se debe tener presente explícitamente al momento de determinar el valor del tramo local para este tipo de llamadas, el costo correspondiente al incobrable inherente a estas comunicaciones cuyo destino es la compañía telefónica móvil, preferentemente expresado como un porcentaje del Cargo de acceso Movil (CAM) a ser fijado por la autoridad en los respectivos decretos de las diferentes compañías de telefonía móvil. Dicho porcentaje de incobrabilidad por el no pago de los clientes de la compañía telefónica local del Cargo de Acceso Móvil deberá ser determinado por la autoridad a la luz de los antecedentes presentados por la concesionaria de telefonía local en su respectivo estudio de fijación tarifaria. Finalmente la autoridad debería dejar constancia del porcentaje de incobrabilidad por el no pago antes señalado del Cargo de Acceso Móvil a ser incluido en el calculo del Tramo Local que afecte a las llamadas originadas en la red local y con destino una red móvil en el Informe de sustentación del decreto.
2. En relación a los servicios afectos a fijación de tarifas prestados directamente al público, en particular en lo que se refiere a la habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor, ítem II letra h) específicamente en lo que dice relación con el acceso a comunicaciones hacia equipos móviles, se debe establecer que el acceso a comunicaciones hacia equipos telefónicos móviles este inicialmente desbloqueado, toda vez que ello es lo que corresponde de conformidad a la normativa vigente. Posteriormente si el abonado así lo determinará podrá solicitar el bloqueo del servicio de acceso a la red móvil pagando la tarifa de deshabilitación correspondiente a ser fijada por la autoridad.